

SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 388

Impreso el día 26 de octubre de 2022

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2022

COMISIONES DE DEPORTES
Y DE MUJERES Y DIVERSIDAD

SUMARIO: Ley 20.655, de Deportes, y sus modificatorias.

Modificación sobre creación de un protocolo institucional ante situaciones de violencia de género y/o discriminación en asociaciones civiles deportivas. **Baldassi.** (514-D.-2022.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Mujeres y Diversidad han considerado el proyecto de ley del señor diputado Baldassi, por el que se incorpora el artículo 21 ter, sobre creación de un protocolo institucional ante situaciones de violencia de género y/o discriminación en asociaciones civiles deportivas a la ley 20.655, de deportes, y sus modificatorias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de octubre de 2022

*Héctor W. Baldassi. – Mónica Macha. – Mario Leito. – Silvia G. Lospennato. – Roberto A. Sánchez. – Gabriela B. Estévez. – Tanya Bertoldi. – Natalia M. Souto. – Gabriela Lena.** – Marcela Antola. – Rosana A. Bertone. – Gustavo Bouhid. – Mara Brawer. – Myriam Bregman. – Ana C. Carrizo. – Marcela Coli. – Anahí Costa. – Soher El Sukaria. – Rogelio Iparraquirre. – Florencia Lampreabe. – María R. Martínez. – Magalí Mastaler. – María L. Montoto. – Claudia B. Ormachea. – Gabriela Pedrali. – Alejandro “Topo” Rodríguez. – Jorge A. Romero. – María Sotolano.** – Jorge G. Verón. – Natalia Zaracho.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DEL DEPORTE 20.655
Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN.
PROTOCOLO INSTITUCIONAL
ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA
DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN
EN ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS

Artículo 1° – Incorpórese como artículo 21 ter de la ley 20.655 y sus modificatorias el siguiente:

Artículo 21 ter: Las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional, superiores, así como los clubes de barrio y pueblo previstos en la ley 27.098 deberán dictar un protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia de género y/o discriminación, que deberá contemplar los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Medidas de prevención, a fin de abordar de manera anticipada este tipo de acciones;
- b) Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento, asistencia y acompañamiento, para realizar consultas y/o denunciar su situación;
- c) Establecer con precisión el ámbito de aplicación, de modo tal que rija en las instalaciones de la asociación civil deportiva, sus dependencias o anexos, así como fuera de las mismas;
- d) Establecer como sujetos alcanzados a todo miembro de la asociación civil deportiva, cualquiera sea su vínculo laboral, de colaboración o dependencia, independientemente de que la víctima sea miembro de la institución;

* Art. 108 del Reglamento.

** Integra dos (2) comisiones.

- e) Establecer que cualquier acto de violencia de género y/o discriminación serán considerados faltas en la máxima escala de gravedad, a los efectos del régimen disciplinario correspondiente al estatuto de la asociación civil deportiva.

Art. 2° – A los efectos de acceder a todo tipo de subsidio o beneficio de cualquier naturaleza otorgado por el Estado nacional, las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las asociaciones civiles deportivas alcanzadas por la presente ley deberán acreditar la existencia del protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia de género y/o discriminación, aprobado por la comisión directiva.

Art. 3° – Invítase a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 4° – La presente ley es de orden público.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor W. Baldassi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Mujeres y Diversidad, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Baldassi por el que se incorpora el artículo 21 ter, sobre creación de un protocolo institucional ante situaciones de violencia de género y/o discriminación en asociaciones civiles deportivas a la ley 20.655, de deportes, y sus modificatorias; aconsejan su sanción.

Héctor W. Baldassi.